



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2023

Ref.: Ejecutivo (Cuaderno Principal)

**Auto deja sin valor ni efecto, tiene por notificado y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00332-00**

En el plenario obra diligencia de notificación personal de los codemandados Mercedes Marina Orozco Castellanos, Leonel Rene Orozco Castellanos, Luz Nelly Orozco Castellanos y Edgar Guillermo Orozco Castellanos, con fecha 5 de junio de 2023 (PDF 015 y 016, C01), quienes, por intermedio de apoderada judicial, propusieron recurso de reposición contra la orden de apremio, contestaron la demanda y propusieron excepciones de mérito.

No obstante, el mismo 5 de junio de 2023, la parte actora aportó la gestión de notificación personal positiva del extremo ejecutado, conforme las previsiones señaladas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con las respectivas certificaciones de envío y entrega expedidas por la empresa de mensajería Servientrega (PDF 017, C01).

Así las cosas, se tiene que la notificación personal de que trata la referida norma “*se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo*”, es decir, el 30 de mayo de 2023¹, por tanto, los términos con que contó la parte ejecutada para ejercer su derecho de defensa fueron los siguientes:

- **Fecha de envío de la notificación personal artículo 8° de la Ley 2213 de 2022:** 25 de mayo de 2023.
- **Fecha en que se tiene por surtida la notificación (dos días hábiles siguientes al envío del mensaje):** 26 y 29 de mayo de 2023.
- **Término para proponer recurso de reposición (excepciones previas) contra el mandamiento de pago (núm. 3°, art. 442 del CGP):** 30 y 31 de mayo, y 1 de junio de 2023.
- **Término para contestar la demanda y proponer excepciones de mérito:** 30 y 31 de mayo, y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 13 de junio de 2023.

Por tanto, en ejercicio del control de legalidad previsto en el canon 132 *ejusdem* y en cumplimiento de los deberes establecidos en el

¹ Si en cuenta se tiene que el acuse de recibido se efectuó el día 25 de mayo de 2023 (PDF 017, C01).



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 42 *ibídem*, es menester adoptar una medida de saneamiento, se dispone:

PRIMERO: DEJAR SI VALOR NI EFECTO la diligencia de notificación personal de los codemandados Mercedes Marina Orozco Castellanos, Leonel Rene Orozco Castellanos, Luz Nelly Orozco Castellanos y Edgar Guillermo Orozco Castellanos, que se realizare en el despacho con fecha 5 de junio de 2023 (PDF 015 y 016, C01).

SEGUNDO: TENER por notificados a los codemandados Guillermo Alejandro Orozco Lievano (fls. 4-10, PDF 017, C01), Luz Marina Lievano Diaz (fls. 11-17, PDF 017, C01), Estefania Marina Orozco Barrera (fls. 18-24, PDF 017, C01), Daniela Orozco Barrera (fls. 54-60, PDF 017, C01), Luz Nelly Orozco Castellanos (fls. 25-31, PDF 017, C01), Mercedes Marina Orozco Castellanos (fls. 32-39, PDF 017, C01), Edgar Guillermo Orozco Castellanos (fls. 40-46, PDF 017, C01) y Leonel Rene Orozco Castellanos (fls. 47-53, PDF 017, C01) de forma personal, conforme las previsiones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quienes dentro del interregno de ley guardaron silencio y los cuatro últimos contestaron la demanda de forma extemporánea.²

TERCERO: Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **Cielo Carolina Rincón Reyes**, como apoderado judicial de los codemandados Mercedes Marina Orozco Castellanos, Luz Nelly Orozco Castellanos, Edgar Guillermo Orozco Castellanos y Leonel Rene Orozco Castellanos, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 012, Con.1).

CUARTO: PREVIO resolver sobre la diligencia de notificación personal allegada por la parte actora respecto de los codemandados **Santiago Lopera Orozco** (fls. 61-67, PDF 017, C01) y **Mariana Lopera Orozco** (fls. 68-74, PDF 017, C01), respectivamente, se **requiere** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 e indique la forma como obtuvo dichas direcciones electrónicas y allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a las personas por notificar, comoquiera que, aquellos correos electrónicos, esto es, jml_40@icloud.com y mlo_9821@hotmail.com, respectivamente, no fueron informados al despacho como dirección de notificación de aquellas personas

² Si en cuenta se tiene que la contestación se aportó solo hasta el 21 de junio de 2023 (PDF 019, C01).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

en el escrito de subsanación de la demanda (fl. 12, PDF 009, C01).

NOTIFÍQUESE (3),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 130 del 22 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1696b8758545e23125096813b4bcb72c5a198e8fdf094ac1b49399055bf6680f**

Documento generado en 18/08/2023 08:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>